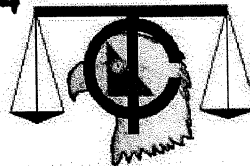




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12⁰⁰} horas del día 27 de ~~Noviembre~~ de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia TCP-PR Nº 29/2012 caratulado **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"** y los expedientes del registro de la gobernación Nº 16746-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** y Nº 15724-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"**.-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal de Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

"Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia TCP-PR Nº 29/2012 caratulado **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"** y los expedientes del registro de la gobernación Nº 16746-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** y Nº 15724-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"**, a lo fines de fundar mi voto.-----

Las actuaciones son remitidas a este Plenario de Miembros por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, a fin de tomar intervención sobre la documentación presentada por la Administración en respuesta a lo resuelto en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Plenario Nº 2402.-----

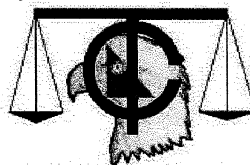
Al efecto, los citados artículos expresan:-----

'ARTÍCULO 1º.- *Hacer saber al señor Secretario General de Gobierno C.P. Abraham Dario FARIAS, que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 32/2013, arbitrando los medios necesarios para el recupero de los montos indebidamente autorizados en concepto de horas extraordinarias, indicándole a su vez que las cuestiones que estime meritar al respecto, son de su competencia, debiendo comunicar lo resuelto a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones y accionarse personalmente en contra de quien resulte responsable*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de la generación de eventuales perjuicios fiscales, en los términos de los artículos 2º incisos e) y f); 4º inciso h) y concordantes de la Ley Provincial Nº 50.-----

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU que deberá remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días el procedimiento establecido para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU87 TV CANAL 11 de Ushuaia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 32/2013 bajo apercibimiento de aplicar multas en caso de incumplimiento'.-----

En ese marco, las autoridades responsables remiten la documentación que luce a fs. 414/425, siendo ésta analizada por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y por el Abogado Gustavo MARCHESE en el Informe Contable Nº 343/2013 Letra: T.C.P. Investigaciones Especiales, en el que textualmente dicen:-----

'Me dirijo a Ud., en relación al expediente de la referencia, en la cual se tramita una investigación ordenada mediante la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 222/2011, de fecha 08.07.11 (fs. 12/13), en virtud del pase de las actuaciones efectuado por Ud., con fecha 09.09.13, en el cual se indica que se analice la documentación adjunta a fs. 414/425, y se informe si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario Nº 2402 y si se da fin a la presente intervención, caso contrario, se indique el procedimiento a seguir.-----

Para un mayor entendimiento del tema que nos ocupa, se procede a transcribir los artículos pertinentes, del Acuerdo Plenario Nº 2402, de fecha 28.08.13, (fs. 403/413), mediante los cuales se ha efectuado los requerimientos a los respectivos responsables, a saber:-----

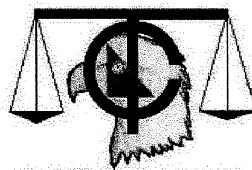
'ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al señor Secretario General de Gobierno C.P. Abraham Darío FARÍAS, que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 32/2013, arbitrando los medios necesarios para el recupero de los montos indebidamente autorizados en concepto de horas extraordinarias, indicándole a su vez que las cuestiones que estime meritar al respecto, son de su competencia, debiendo comunicar lo resuelto a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones y accionarse personalmente en contra de quien resulte responsable de la generación de eventuales perjuicios fiscales, en los términos de los artículos 2º incisos e) y f); 4º inciso h) y concordantes de la Ley Provincial Nº 50'.-----

'ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Horacio ARAMBURU que deberá remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días el procedimiento establecido para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU 87 TV CANAL 11 de Ushuaia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 32/2013 bajo apercibimiento de aplicar multas en caso de incumplimiento'.-----

La respuesta a lo requerido en el artículo 1º del precitado acuerdo plenario, ha sido aportada mediante la Nota N° 85/2013-Sec.Gestión-, de fecha 04.09.13, (fs. 414/417), emitida por la Sra. Secretaria de Gestión de la Secretaría General de Gobierno, Carina Villarreal, y dirigida al Sr. Presidente de este Organismo de Control.-----

De la misma se desprende que se ha emitido la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/2013, de fecha 30.08.13 (fs. 416/417), en la cual se resuelve en su artículo 2º, lo siguiente: 'Proceder a efectuar los descuentos de las horas extraordinarias autorizadas durante el mes de Agosto/2011 al personal de la dirección LU 87TV Canal 11 Ushuaia detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los importes allí establecidos, tendientes al recupero de los montos indebidamente autorizados por Resolución Secretaría General de Gobierno N° 698/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 32/2013 y al Acuerdo Plenario N° 2402/2013, ambos emitidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia'.-----

Asimismo, mediante el artículo 3º se establece: 'Autorizar a la Dirección General de Haberes a proceder a efectuar el descuento establecido en artículo segundo, conjuntamente con los haberes detallados en el Anexo I de la presente'.-----

Del Anexo I de la mencionada Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/2013, se desprende lo siguiente:-----

'Liquidación de haberes correspondiente al mes de Septiembre de 2013-----

Agente	Legajo	Importe a descontar-----
GATICA SERGIO HERNÁN	22976303/00	\$ 249,65-----
ALAZAR DIEGO FERNANDO	27866974/00	\$ 1.538,06-----
ARRIETA RICARDO FABIÁN	18602357/00	\$ 93,10-----

Liquidación de haberes correspondiente al mes de Octubre de 2013-----

SALAZAR DIEGO FERNANDO	27866974/00	\$1.538,06'-----
------------------------	-------------	------------------

Asimismo, se ha aportado en la respuesta brindada, la Nota N° 389/2013-DGSyDSG-, de fecha 02.09.13 (fs. 415), suscripta por la Sra. Jefe de División Administración y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 4



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Documentación de la Secretaría General de Gobierno, y dirigida a la Dirección General de Haberes, en la cual se pone en conocimiento la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/2013, a los fines de su trámite correspondiente.-----

La respuesta a lo requerido en el artículo 2° del precitado acuerdo plenario, ha sido aportada mediante el Informe N° 1350/2013, de fecha 05.09.13, (fs. 418/425), emitida por el Sr. Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo de la Provincia, y dirigida a este Organismo de Control.-----

De la misma se desprende que mediante la Nota N° 700/13-DA-TV-USH-, de fecha 30.08.13 (fs. 424/425), se da respuesta al artículo 2° del acuerdo plenario, procediéndose a detallar cuáles son los procedimientos adoptados para la gestión y posterior liquidación de las horas extras y adicionales aplicados en el Canal 11 de Ushuaia. La referida nota ha sido suscripta por el Sr. Director de la referida emisora, Daniel E. Gómez. De la lectura de la descripción efectuada no se vislumbra que se haya instrumentado la regularización de los procedimientos y como así también los controles pertinentes, tendientes a evitar la liquidación de horas extraordinarias no trabajadas como consecuencia que el sistema no permite registrar el reingreso del agente.-----

Por lo hasta aquí expuesto, se consideran las siguientes conclusiones:-----

1- Con respecto al requerimiento establecido en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2402, el mismo no se ha concretado en la actualidad, toda vez que de la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/2013, los descuentos de haberes a los agentes indicados en la misma, se procederán a efectuarse en las liquidaciones de haberes de Septiembre/2013 y de Octubre/2013.-----

En virtud de ello, se deberá solicitar, con posterioridad a cada liquidación de haberes efectuada en los meses ut supra indicados, que se remita a este Organismo de Control las copias certificadas de los correspondientes recibos de haberes, o también denominadas 'Terceras Copias'.-----

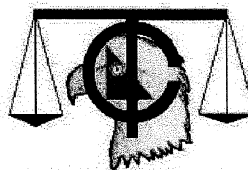
2- Con respecto al requerimiento establecido en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2402, se considera que no se ha dado concreta respuesta a lo solicitado en cuanto no se vislumbra que se haya instrumentado la regularización de los procedimientos y como así también los controles pertinentes, tendientes a evitar la futura generación de situaciones como la tratada en el citado acto administrativo'.-----

Seguidamente toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1821/2013 Letra: TCP-SC en la cual expresa: 'Del análisis efectuado por el suscripto a las conclusiones a las que ha arribado la profesional

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

actuante, C.P. María Fernanda COELHO, en mi opinión, deben darse por concluidas la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones y por cuerda separada, desde la Secretaría Contable, instrumentar la verificación a las liquidaciones de haberes del mes de Septiembre y Octubre del 2013, a fin de corroborar el efectivo descuento de haberes correspondientes a los agentes mencionados en dicho informe, como así también verificar la efectiva instrumentación de la regularización de los procedimientos tendientes a evitar la liquidación de horas extraordinarias no trabajadas'.

Mi opinión

Analizadas de mi parte las actuaciones, considero que las cuestiones que se ventilan merecen el siguiente razonamiento.

Tal y como expresamente se dispuso en el Acuerdo Plenario Nº 2402, este Tribunal de Cuentas hizo saber a la Administración que debería arbitrar los medios necesarios para el recupero de los montos indebidamente autorizados en concepto de horas extraordinarias, y a remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros el procedimiento establecido para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU87 TV CANAL 11 de Ushuaia.

En cuanto a lo primero, considero que en función de los descuentos de las horas extraordinarias dispuesto por la Secretaría General de Gobierno mediante Resolución S.G.G. Nº 311/2013, que subsana la falencia detectada en ese aspecto, corresponde sobre ello dar por concluida nuestra intervención en las presentes actuaciones tal como lo propone el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable en su Nota Interna Nº 182/13, sin perjuicio de que por intermedio de ésta área se efectúe el respectivo seguimiento de los descuentos propiciados.

En cuanto al cumplimiento de lo resuelto en el artículo 2º del citado Acuerdo Plenario, entiendo que si bien las expresiones formuladas en la Nota Nº 700/2013 Letra: DA-TV-USH (fs. 424) apuntan a la mecánica a utilizar para la liquidación de horas extras y adicionales, ello no constituye en si mismo un acto administrativo reglamentario del procedimiento para la liquidación de los mencionados rubros, por lo que considero que así deberá hacerse saber al Señor Ministro Jefe de Gabinete con el objeto de que se proceda a la emisión de la correspondiente norma administrativa que de cumplimiento a lo requerido por este Tribunal de Cuentas.

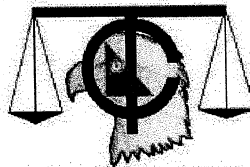
Por lo expuesto, y sin perjuicio de la opinión que formule el Sr. Vocal de Auditoría respecto de lo resuelto en el artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2402, propongo para el que análisis antecede, la emisión de un acto administrativo tendiente a:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1.- Dar por concluida la intervención del este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones respecto de lo resuelto en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2402, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente; haciéndose saber al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que deberá efectuar el seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Secretaría General de Gobierno Nº 311/2013 hasta su efectivo cumplimiento.-----

2. Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU que deberá remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días, el acto administrativo que reglamente en forma concreta el procedimiento para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU87 TV CANAL 11 de Ushuaia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 32/2013 y artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 2402, bajo apercibimiento de aplicar multas en caso de incumplimiento.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emitiendo su voto que dice:-----

"Vienen a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - PR. Nº 29/12, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"**, conjuntamente con los Expedientes del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 15724-SG/11 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"** y Nº 16746-SG/11 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** (II Cuerpos), a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

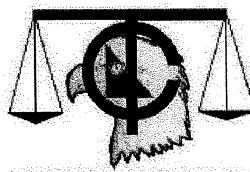
Asimismo, comparto los fundamentos que sustentan su postura y las medidas allí propuestas, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

No obstante, en relación al Punto 1) del acto administrativo propuesto por el Vocal Abogado, considero conveniente hacer saber al Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE que, oportunamente, deberá informar a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

este Vocal de Auditoría acerca del resultado de la verificación del cumplimiento de la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/13.-----

Y, asimismo, sugiero incluir un artículo que disponga la remisión de las actuaciones a la Secretaría Contable, con objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento indicado en el Punto 2).-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Hugo PANI, emitiendo su voto que dice:-----

"Vienen a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia **TCP-PR N° 29/2012** caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"** y los expedientes del registro de la gobernación N° **16746-SG/2011** caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** y N° **15724-SG/2011** caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"** a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por los preopinantes.-----

Además comparto los fundamentos allí expuestos y adhiero por el presente al proyecto de acto propuesto por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con el complemento propuesto por el Vocal Auditoría C.P.N. Luis A. CABALLERO.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50.-----

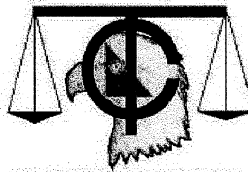
RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones respecto de lo resuelto en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2402, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente; haciéndose saber al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que deberá efectuar el seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Secretaría General de Gobierno N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

311/2013 hasta su efectivo cumplimiento, y que oportunamente deberá informar al Vocal de Auditoría acerca del resultado de tal verificación.-----

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU que deberá remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días, el acto administrativo que reglamente en forma concreta el procedimiento para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU87 TV CANAL 11 de Ushuaia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 32/2013 y artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 2402, bajo apercibimiento de aplicar multas en caso de incumplimiento.-----

ARTICULO 3º.- Notificar al Secretario Legal y al Secretario Contable, con la remisión de las actuaciones, con objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento de los Artículos 1º y 2º; y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORIA C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA C.P.N. Hugo PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 3 4

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 1



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14^{2º} horas del día 24 de Octubre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 148 VA/2013, caratulado: **"S/ CONSULTA EFECTUADA POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ REMATE DE UN HELICÓPTERO PERTENECIENTE AL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente Nº 148/2013 letra: "VA" del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/ CONSULTA EFECTUDA POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ REMATE DE UN HELICÓPTERO PERTENECIENTE AL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO"**, a fin de fundar mi voto.-----

Las actuaciones son giradas a este Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de la Nota Nº 646/2013 Letra: "D.G.A." Pol. Pcial., con el objeto de efectuar una consulta por parte del Director General de Administración de la Policía Provincial Comisario Mayor Dino A. MANETTI, acerca de la posibilidad, conforme la normativa provincial vigente, de efectuar el remate del helicóptero marca BELL 222, matrícula LV-OIT, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, y en su caso si resulta necesaria la intervención previa de la Legislatura Provincial.-----

Mediante Nota Nº 986/2013 el Sr. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, en ese momento en ejercicio de la Presidencia, se dirige al Director General de Administración de la Policía Provincial, informándole que su requerimiento fue encuadrado en lo reglado por el artículo 2º inciso j) de la Ley Provincial 50 el cual reza: *"... de conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:...j) asesorar a los poderes del Estado Provincial en materia de su competencia"*. En virtud de lo cual se requiere a ese organismo, dictamen jurídico previo del servicios jurídico de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. -----

Mediante Nota Nº 717/13 D.G.A. obrante a fs. 3, el principal Fernando G. AGUILAR, remite copia certificada del Informe Nº 50/13 A.L.P. del Servicio Jurídico de esa Policía Provincial, mediante el cual toma debida intervención y se expide respecto de la legitimidad de efectuar el remate de un helicóptero cuyo titular es el Gobierno de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 3 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

provincia. Asimismo solicita el asesoramiento pertinente a fin de continuar con las gestiones necesarias de la subasta que tramita mediante Expediente N° 4522-GM-2013 caratulado: "S/ POLICÍA PROVINCIAL S/ REMATE DE UNIDADES MOTRICES EN DESUSO". -----

A continuación obra Informe N° 50/2013 letra: A.L.J.P. suscripto por el Principal Dr. Federico VIDAL, el cual en su parte pertinente dice: ". . . De esta manera se observa que la citada Dirección General solicita se indique si para el caso de efectuar un remate de un helicóptero cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, resulta necesaria la intervención de la Legislatura Provincial. Bajo esta óptica la Ley Territorial supra mencionada, en su artículo 46° el cual para mayor ilustración se transcribe a continuación, establece lo siguiente: ".-Los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto. En tal sentido la referida norma hace expresa alusión a requisitos que deben tenerse en cuenta a bienes muebles registrables, tal es en caso de hecho puesto a consideración. Por lo tanto, esta parte entiende que no resultaría necesaria la intervención del Poder Legislativo Provincial para tal fin. . .".

Remitidas las actuaciones nuevamente a este Tribunal de Cuentas, toma intervención el Cuerpo de Abogados expidiéndose a través del Informe Legal N° 228/2013 letra: T.C.P. C.A. el Dr. Gustavo MARCHESE, expresando que, en primer término debería enmarcarse el trámite de las actuaciones en la función de asesoramiento regulada en el artículo 2 inciso j) de la ley provincial 50, debiendo quedar aclarado que la presente intervención por parte de este Tribunal, se produce a ese solo fin, lo que no obstará que, en la intervención que se produzca en la etapa de control oportuna, se efectúen todas las observaciones que correspondieren, independiente de que sobre el particular se haya hecho alguna indicación en esta instancia. -----

Así el Abogado interviniente continúa analizando la normativa aplicable transcribiendo el artículo 25 de la Ley Territorial 6 y en relación al objeto de la consulta, expresa que no encuentra dentro del texto de la Ley territorial N° 6, ningún apartado que establezca la necesidad de la intervención de la Legislatura Provincial, en forma previa, a la enajenación de a un bien mueble registrable, como el caso del helicóptero de la provincia. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En virtud de ello concluye, el abogado interviniente, que no resultaría necesaria la intervención de la Legislatura de la Provincia, en el trámite de la enajenación del helicóptero de titularidad de la provincia. -----

A fs. 7/8 obra Informe Legal Nº 275/2013 Letra: T.C.P. S.L. mediante el cual se expide el Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien sostuvo lo siguiente: ". . Sin perjuicio de que comparto el análisis efectuado por ambos profesionales, entiendo pertinente agregar dos cuestiones que deberán ser tomadas en cuenta por la Policía Provincial, al momento de llevar a cabo el remate. El artículo 32 de la Ley Territorial Nº 6 establece que: "Cuando se disponga el remate de bienes de cualquier naturaleza, deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado con intervención de las reparticiones técnicas que sean competentes". Asimismo, el artículo 47 dispone: "Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el Presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba...". Así las cosas, más allá de que no resulte un recaudo necesario la intervención de la Legislatura en el caso del remate de bienes muebles registrables, cabe agregar que -en el caso de efectivizarse el remate- **el valor base deberá encontrarse fijado con intervención de las reparticiones técnicas competentes y la transferencia deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.** Para el caso en que la compra se efectivizara por parte de otra repartición estatal, también deberá verificarse previamente que esta última cuente con crédito presupuestario a tales efectos...." (el resaltado me pertenece).-----

Mi opinión. -----

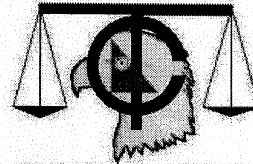
Descriptos los antecedentes, entiendo que corresponde encuadrar la intervención de este Tribunal de Cuentas, respecto del asesoramiento requerido, en lo reglado por el artículo 2 inc. j) de la Ley provincial 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley provincial Nº 871 el cual establece : "De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:...i) asesorar a los poderes del Estado Provincial en materia de su competencia".-----

Analizados los informes efectuados por el área legal de este Tribunal de Cuentas, debo decir que comparto en un todo las conclusiones arribadas por los letrados intervinientes, por lo cual entiendo que, respecto de la consulta efectuada a este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 3 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Tribunal de Cuentas mediante Nota N° 646/2013 Letra: "D.G.A." Pol. Pcial., mediante la cual, el Director General de Administración de la Policía Provincial Comisario Mayor Dino A. MANETTI, consulta respecto de la viabilidad, conforme la normativa provincial vigente, de efectuar el remate del helicóptero marca BELL 222, matrícula LV-OIT, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, y en su caso si resulta necesaria la intervención previa de la Legislatura Provincial, corresponde hacer saber a ese Organismo provincial que no se encuentran impedimentos a fin de proceder al remate del mencionado helicóptero. Que conforme la normativa analizada y transcripta precedentemente se ha podido concluir por parte de los letrados intervinientes, que no resulta un recaudo necesario la intervención de la Legislatura en el caso del remate de bienes muebles registrables. -----

No obstante ello, de efectivizarse el remate, se deberá dar estricto cumplimiento con el procedimiento reglado para la venta de bienes de cualquier naturaleza que establece el artículo 32 de la Ley Territorial N° 6, como así también lo reglado por el artículo 47 de la misma norma, que exige, que esa transferencia se formalice mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable, que el organismo al cual se transfiera, cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. -----

Conforme lo hasta aquí expuesto, impulso mi voto a dictar un acto administrativo que establezca lo siguiente: -----

1.-Hacer saber al Comisario Mayor Dino A. MANETTI, Director General de Administración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, que respecto al asesoramiento solicitado mediante Nota N° 646/2013 Letra: "D.G.A." Pol. Pcial., este Tribunal de Cuentas de la Provincia, no encuentra impedimentos a fin de proceder al remate del mencionado helicóptero. Que conforme la normativa analizada, no resulta un recaudo necesario la intervención de la Legislatura en el caso del remate de bienes muebles registrables, ello de conformidad a los considerandos precedentes y a los Informes Legales N° 228/2013 Letra: T.C.P.C.A. y N° 275/2013 letra: T.C.P. S.L. -----

2. Hacer saber al Comisario Mayor Dino A. MANETTI, Director General de Administración de la Policía de Tierra del Fuego, que, de materializarse el remate del helicóptero marca BELL 222, matrícula LV-OIT, se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento reglado para la venta de bienes de cualquier naturaleza que establece el artículo 32 de la Ley Territorial N° 6, como así también lo reglado por el artículo 47 de la misma norma, que exige que esa transferencia se formalice mediante acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. -----

3.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse a la Dirección General de Administración de la Policía de la Provincia Tierra del Fuego, al Abogado dictaminante, Dr. Gustavo MARCHESE, y al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL. -----

4.-Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

Así voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente de este Tribunal de Cuentas Nº 148/2013, caratulado: **"S/ CONSULTA EFECTUADA POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ REMATE DE UN HELICÓPTERO PERTENECIENTE AL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede en el voto, el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. Además, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 148 VA/2013, caratulado: **"S/ CONSULTA EFECTUADA POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ REMATE DE UN HELICÓPTERO PERTENECIENTE AL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO"**, a los fines de fundar mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2431



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas, con los límites impuestos por la consulta formulada. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Comisario Mayor Dino A. MANETTI, Director General de Administración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, que respecto al asesoramiento solicitado mediante Nota N° 646/2013 Letra: "D.G.A." Pol. Pcial., este Tribunal de Cuentas de la Provincia, no encuentra impedimentos a fin de proceder al remate del mencionado helicóptero. Que conforme la normativa analizada, no resulta un recaudo necesario la intervención de la Legislatura en el caso del remate de bienes muebles registrables, ello de conformidad a los considerandos precedentes y a los Informes Legales N° 228/2013 Letra: T.C.P.C.A. y N° 275/2013 letra: T.C.P.-S.L. -----

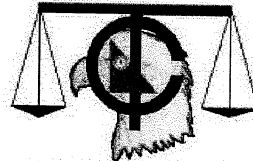
ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Comisario Mayor Dino A. MANETTI, Director General de Administración de la Policía de Tierra del Fuego, que, de materializarse el remate del helicóptero marca BELL 222, matrícula LV-OIT, se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento reglado para la venta de bienes de cualquier naturaleza que establece el artículo 32 de la Ley Territorial N° 6, como así también lo reglado por el artículo 47 de la misma norma, que exige que esa transferencia se formalice mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. -----

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo y copia certificada de los Informes Legales N° 228/2013 Letra: T.C.P.C.A. y N° 275/2013 letra: T.C.P.-S.L. a la Dirección General de Administración de la Policía de la Provincia Tierra del Fuego; y con copia certificada del presente al Abogado dictaminante, Dr. Gustavo MARCHESE, y al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:
C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 3 1

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia